

b) Tiempo de servicios prestados en otros organismos del sector privado como Trabajador/a Social: 0,05 puntos por mes completo, las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa en la que figure el puesto desempeñado y acompañado necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

Se valorará la experiencia en puestos con funciones relacionadas con algunas de las funciones de la plaza que se convoca.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Formación. (9,34 puntos)

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por la persona aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos ..., etc, todos ellos deberán haber sido impartidos por organismos, centros o universidades oficiales públicos y/o privados. Sólo se valorarán aquellos relacionados con los contenidos o funciones asignadas a la plaza a la que se aspira.

Se acreditará mediante copia compulsada/auténtica del documento acreditativo o bien mediante la presentación de original.

Se sumarán las horas de formación recibidas y serán computadas de la siguiente forma:

- Cursos entre 10 y de 20 horas.0,05 puntos, por cada uno.
- Cursos entre 21 horas y 49 horas.0,10 puntos, por cada uno.
- Cursos entre 50 horas y 99 horas.0,20 puntos, por cada uno.
- Cursos a partir de 100 horas.0,50 puntos, por cada uno.
- Máster/experto o equivalente 1 punto por cada uno.

Si no se indicase el número de horas de formación o créditos recibidos en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado no serán valorados.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con las funciones y con el temario del puesto a que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc....., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 9,34 puntos.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (ubrique.sedelectronica.es).

Manteniéndose el resto de las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2024

14 de febrero de 2024. Fdo.: Dña Mariana Moreno Gil. Concejala Delegada de Recursos Humanos. **Nº 24.324**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador para la convocatoria de provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo, con referencia F/CM/4/G, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, Grupo A (Subgrupo A1).

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera, Delineante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, Grupo A (Subgrupo A1); a Dª Patricia Barroso Pastor con DNI ***9978**.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionaria de carrera de Asesor Jurídico de Urbanismo, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en cuyo momento comenzarán a desplegarse los efectos inherentes a su cargo con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la interesada y a las Áreas Municipales afectadas.

15/02/24. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado. **Nº 24.326**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)**

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

* PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de ENERO 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas

de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 12/02/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 24.518

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
ANUNCIO**

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local Autónoma, por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el día 22/01/2.024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

Puestos de trabajo a incluir:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	CE	SITUACION
FC01	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	1	FC	A	A1	26	1525	VACANTE
FC03	TGM INTERVENCION	1	FC	A	A2	24	1325	VACANTE
FC02	ARQUITECTO/ATÉCNICO/A	1	FC	A	A2	24	1350	VACANTE
LF-13	BARRENDERO/A	1	LF	AP		10	475	VACANTE
FC12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FC	C	C2	15	525	VACANTE

Puestos de trabajo a modificar:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	CE	SITUACION
LF02	ADMINISTRATIVO/A	1	LF	C	C1	20	975	CUBIERTA
LF06	TEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE	1	LF	C	C1	19	950	CUBIERTA
LF04	AUX. ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	LF	C	C2	18	875	CUBIERTA
LF08	MONITOR/A DEPORTIVO/A	1	LF	C	C2	15	825	CUBIERTA
LF09	LIMPIADOR/A.	1	LF	AP		14	400	CUBIERTA

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de la ELA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalcacín a 15 de febrero de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Salvador Ruiz García.

Nº 24.570

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, al particular 40 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, a JOSÉ JOAQUÍN CARO MARTÍNEZ, JOSÉ IVO MUÑOZ RODRÍGUEZ, OLIVER MORENO PÉREZ y DIEGO JESÚS ORTEGA SOBRINO.

SEGUNDO.- Remitar este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación al seleccionado.

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15/02/24. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Tránsito, Digital, Simplificación Administrativa y Transporte. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.
Nº 24.580

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, el 26 de enero de 2024, al punto noveno del orden del día adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Encomendar la gestión de los procedimientos ejecutivos de recaudación de los recursos municipales de derecho público a la AEAT, en los términos recogidos en el "Convenio entre la FEMP y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales", cuyo contenido ha sido íntegramente publicado por Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la mencionada Agencia, en el BOE número 130, de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Adherirse íntegramente al mencionado "Convenio entre la FEMP y la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales", para lo que se autoriza a la Sra. Alcaldesa a suscribir el "Protocolo de adhesión al convenio" y remitirlo a la AEAT.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo que, una vez aceptada dicha adhesión por la Sra. Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el pasado 9 de febrero, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación para general conocimiento.

En Jerez de la Frontera, a 14/2/24. La Alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Publíquese, La Oficial Mayor, Cecilia García Gómez. Firmado.

Nº 24.838

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME EDICTO

DOÑA MARIA DOLORES RUIZ CARREÑO, ALCALDESA
PRESIDENTA ACCIDENTAL
HACE SABER:

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte 2022/DTA_02/000010, y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. Cádiz número 119 de fecha 26/06/2023, y resultando que dentro del mismo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artº 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de instalaciones deportivas municipales, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en las instalaciones deportivas municipales, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A.- PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:	
1. Por utilización de pista completa	
1.1.- Por cada hora	10,00 €.
2. Por utilización de media pista cubierta:	
2.1.- Por cada hora o fracción	5,00€
B.- GIMNASIO MUNICIPAL	
1. Por la utilización del gimnasio durante 1 día	
2. Por la utilización del gimnasio durante 1 semana	10,00 €
3. Por la utilización del gimnasio durante 1 mes	30,00 €
C.- PISTA CAMPO DE FUTBOL	
1. Por la utilización de Pista de Fútbol-7	15,00 €/Hora.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

1. Cuando se trate de cuotas de socio o de utilización de instalaciones, en el momento de la solicitud.
2. Cuando se trate de tasas por publicidad, cuando se notifique la autorización correspondiente.
3. Cuando se trate de entrada como espectador, en el momento de acceder al recinto.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

1. Las cuotas de socio se satisfarán mediante domiciliación bancaria, que deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción.

2. Las tasas por utilización de instalaciones, en el momento de solicitar dicha utilización el Ayuntamiento habilitará los medios para que los pagos se realicen de forma telemática a través de una pasarela de pago o a través de tarjeta de crédito o débito mediante datafono.

3. Las tasas por publicidad se liquidarán por la Administración municipal una vez otorgada la correspondiente autorización, previa solicitud del interesado, notificándose directamente a éste para su ingreso en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para este tipo de liquidaciones.

4. Las tasas por entrada de espectador se ingresarán por medios telemático a través de una pasarela de pago o mediante tarjeta de crédito o débito a través de datafono, entregándose al usuario un recibo que deberá conservar durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones, estando obligado a exhibirlo al personal municipal que lo requiera, como acreditación del pago.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y supondrá la derogación expresa de la anterior.

15 de febrero de 2024. EL/LA ALCALDE/SA Fdo.: María Dolores Ruiz Carreño.

Nº 24.848

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de Civismo en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), al objeto de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedando la redacción de este de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente. Se hace necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en un mismo territorio.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter "nuclear" respetando